



EXENTA

**AUTORIZA EL INGRESO Y USO  
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA  
DEL PLAGUICIDA GF-2810.**

SANTIAGO,

13 ABR 2012

2123

Nº \_\_\_\_\_ / VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Resolución Nº 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución Nº 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; la Resolución Nº 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y la solicitud de **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.** de fecha 26-03-2012.

**RESUELVO:**

- 1.- Autorízase a **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Av. Américo Vespucio Sur 100, piso 6, comuna de Las Condes, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 450 mL del plaguicida **GF-2810**, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 12,79% p/p (133 g/L) del Ingrediente Activo XDE-777, fabricado y formulado por Dow AgroSciences LLC, 9330 Zionsville Road, Indianápolis, IN 46268, Estados Unidos.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estación Experimental **UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto para el control de Septoria y Roya en trigo, utilizado solo y en mezcla, en comparación con el fungicida XR-777.
- 3.- Los ensayos se realizarán en Km. 2 camino interior La Estrella, Lote 1-2, Paillanlebul, Lautaro. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Orlando Andrade de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO** y el Sr. Carlos Merino de **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.**
- 5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y

a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- El producto tratado con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrá ser destinado al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.


7.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.652**

8.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

9.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.



ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE

  
**E. OCTAVIO HERRERA CONTESSE**  
**INGENIERO AGRONOMO**  
**JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL**

Distribución:

- Dow AgroSciences Chile S.A.
- Estación Experimental Universidad Católica de Temuco.
- Dirección Regional SAG IX Región.
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° **0603**

IFC / VSC

FOLIOSCAN Nº  
777062